



**AYUNTAMIENTO DE  
MAGUILLA**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 15 DE MARZO DE 2016.**

**Asistentes**

Alcaldesa-Presidenta.

- D<sup>a</sup> Fernanda Ortiz Ortiz.

GRUPO POPULAR

- D<sup>a</sup>. Encarnación Uceda Criado
- D<sup>a</sup> Purificación Gago Sánchez
- D. José Luís Morillo López
- D<sup>a</sup> Isabel Grueso Dávila.

GRUPO I.U -LOS VERDES

- D<sup>a</sup>. Sandra M<sup>a</sup> Blanco Grande
- D. Manuel Durán Balsera
- D. Miguel Fernández Gallardo.

GRUPO PSOE

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Jiménez Vizúete

**Secretaria**

- D<sup>a</sup>. Ana María Lázaro Martínez.

En la localidad de Maguilla (Badajoz), siendo las 20:00 horas, del día 15 DE FEBRERO DE 2016 se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, y previamente convocada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa- Presidenta D<sup>a</sup> Fernanda Ortiz Ortiz, y con asistencia de los Sres. Concejales, reseñados al margen. D<sup>a</sup> Isabel Grueso Dávila se incorpora iniciado el debate del punto primero del orden del día.

Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D<sup>a</sup>. Ana María Lázaro Martínez.

Abierta la sesión por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

**PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por parte del Sr. Alcalde pregunta a los Señores Concejales si desean realizar alguna observación del Acta de la Sesión anterior de fecha 15 de febrero de 2016.

Por parte del Sr. Fernández Gallardo, se indica que en el inciso final del acta cuando se produce la intervención del Sr. , el mismo además de lo recogido, expreso que de aprobarse la modificación el estaría en su derecho de solicitar la modificación del trazado del camino que atraviesa su propiedad en . No observándose discrepancia por parte de los presentes ante la incorporación de este inciso, se incorpora este inciso a la redacción del acta de forma que:

donde dice:

*“D. , en relación al cambio de trazado de la Cañada Real Leonesa, considera que el nuevo trazado anula la finalidad para la que se creó la Cañada, en tanto a partir de la mitad de su nuevo trazado por la zona*



AYUNTAMIENTO DE  
MAGUILLA

*que linda con , la misma se volvería intransitable casi en su totalidad y afectaría al anidamiento que el Águila Imperial, tiene en esa zona y del que él tiene constancia.”*

*debe decir:*

*D. , en relación al cambio de trazado de la Cañada Real Leonesa, considera que el nuevo trazado anula la finalidad para la que se creó la Cañada, en tanto a partir de la mitad de su nuevo trazado por la zona que linda con , la misma se volvería intransitable casi en su totalidad y afectaría al anidamiento que el Águila Imperial, tiene en esa zona y del que él tiene constancia; manifiesta que de aprobarse la modificación el estaría en su derecho de solicitar la modificación del trazado del camino que atraviesa su propiedad en ”*

No formulándose observación alguna, se aprueba por unanimidad el Acta de la Sesión anterior.

**PUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN SI PROCEDE DE CONVENIO PARA ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE RUINA URBANÍSTICA.**

Se pone de manifiesto a los presentes modelo de convenio para encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales para la tramitación de expedientes de ruina urbanística en aras a ofrecer asistencia técnica y asesoramiento a los pequeños municipios como el de Maguilla.

Se proceder a dar lectura al contenido del mismo y sometido a debate y posterior votación, resulta que por unanimidad de los presentes que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación **se Acuerda:**

**PRIMERO:** Adherirse al siguiente convenio de **ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE RUINA URBANÍSTICA.:**

*CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_ SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE RUINA URBANÍSTICA.*

*En Badajoz, a \_\_\_\_\_*

**REUNIDOS**

*De una parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por 11/1999 de 21 de abril y en el art. 29 c) del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de fecha*

---

Plaza Constitución, 1 (06939) Maguilla (Badajoz)

Tel. 924-899501/695/722 Fax: 924-899721 e-mail: ayuntamiento@maguilla.es

\* pleno de 14 de abril de 2016.



**AYUNTAMIENTO DE  
MAGUILLA**

De otra parte, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Alcalde /Alcaldesa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 14 de la referida Ley y R. D. respectivamente y autorizado/a por acuerdo plenario de fecha \_\_\_\_\_

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** El Art. 163 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura establece la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro. El art. 165 del mismo texto indica que corresponde a los Municipios la declaración de la situación legal de ruina, previo procedimiento en el que, en todo caso, deberá darse audiencia al propietario interesado y a los demás titulares de derechos afectados.

**SEGUNDO.-** Igualmente, el art. 36, 1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece que es competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

**TERCERO.-** Finalmente, el art. 15.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. El apartado cuarto del mismo artículo establece la necesidad de formalizar la encomienda de gestión a través del correspondiente convenio entre las distintas administraciones.

En consecuencia, las administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- OBJETOS**

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ encomienda a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimiento en materia de ruina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia que corresponde a la Entidad encomendante, respecto de los inmuebles que acuerde el órgano competente municipal.

Dichos inmuebles deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser de propiedad privada y se encuentra/n en tal grado de deterioro que es manifiestamente descartable tanto técnica como económicamente proceder a su rehabilitación.
- b) Tratarse de edificio/s no catalogado/s y situado/s en suelo urbano.

**SEGUNDA... ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.**



**AYUNTAMIENTO DE  
MAGUILLA**

*La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Badajoz:*

*1. Procedimiento administrativo y de ejecución.*

*Se utilizará, como Protocolo General de Actuación, con carácter ordinario, el que se incluye como Anexo 1 del presente Convenio, si bien la Diputación Provincial, a través del Área de Fomento y el Ayuntamiento, podrán adaptar el mismo, mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento que se establece en la cláusula octava del Convenio, a las circunstancias particulares de cada caso, tales como la complejidad del expediente, el valor del inmueble, sus características físicas u otras debidamente motivadas.*

*2. Defensa jurídica.*

*En el supuesto de planteamiento de recursos, tanto en vía administrativa (recurso de reposición) como judicial (recurso contencioso-administrativo), la presente encomienda comprende la asunción de la redacción de la propuesta de resolución del recurso administrativo así como la defensa en juicio por parte de funcionarios de Diputación. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta del Municipio, cediéndose a la Diputación los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.*

*3. Exacción de las multas coercitivas y de los costes por ejecución subsidiaria.*

*La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las multas coercitivas y de las cuantías por resarcimiento de gastos devengados por la realización de las obras de demolición tanto en vía voluntaria como en ejecutiva.*

**TERCERA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

*Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:*

- a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir expediente de ruina urbanística mediante la aportación del escrito correspondiente.*
- b) Enviar a Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Badajoz o que se consideren relevantes para el procedimiento por el Ayuntamiento.*
- c) Todas las demás actuaciones que sean necesarias según lo expresado en cada uno de los supuestos arriba referenciados.*

**CUARTA.- CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

*La Diputación Provincial de Badajoz prestará los Servicios encomendados, a través de sus propios servicios técnicos, aportando los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de los trabajos en los términos contemplados en el presente Convenio.*

*Por su parte el Ayuntamiento, en compensación a los costes derivados de la prestación del servicio, aportará a la Diputación por cada expediente, y con carácter general, los porcentajes y cuantías mínimas que se*



**AYUNTAMIENTO DE  
MAGUILLA**

*señalan en el Anexo II del presente Convenio, fijándose el porcentaje indicado sobre la suma de los costes de demolición más el valor de expropiación del solar. Dichos porcentajes podrán ser modificados o adaptados mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento que se establece en la cláusula octava del Convenio, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso, tales como la complejidad del expediente, el valor del inmueble, sus características físicas u otras debidamente motivadas.*

*Igualmente, y para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, el Ayuntamiento en virtud del presente convenio cederá a la Diputación Provincial de Badajoz, los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.*

*Para hacer efectiva la aportación económica del Ayuntamiento, éste autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.*

**QUINTA.- DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

*Expresamente se acuerda en el Pleno Municipal en el que se decide la celebración del presente convenio la delegación en la Diputación Provincial, para que a través del Organismo Autónomo de Recaudación, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, recaude las cantidades resultantes de los conceptos correspondientes a:*

*"Otros ingresos de derecho público: Actuaciones por incumplimiento del deber de conservación establecido en el art. 163 de la Ley 1512001 del suelo y ordenación territorial de Extremadura:*

*Subconceptos: A) Multas coercitivas*

*B) Resarcimiento de los gastos soportados por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución subsidiaria*

**SEXTA.. RÉGIMEN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.**

*Una vez cobradas las liquidaciones por ejecución subsidiaria por parte del Organismo Autónomo de Recaudación, se procederá al ingreso en las arcas del Ayuntamiento de la cantidad que éste anticipó en concepto de honorarios de redacción del proyecto de demolición y a la cuenta designada por el Servicio de Urbanismo, la contraprestación que se fija en la cláusula cuarta según el supuesto que corresponda. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje y cuantías indicados mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.*

**SEPTIMA.- VIGENCIA.**

*La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo Diputación la entidad encargada de efectuar la citada publicación. Los efectos del presente convenio se extenderán hasta el final de la duración del mandato de la Corporación Municipal que*



**AYUNTAMIENTO DE  
MAGUILLA**

*autorice la suscripción del mismo. Una vez expirado el mandato, para su continuidad, deberá ser renovado por las nuevas Corporaciones entrantes, tanto Municipal como Provincial.*

*No obstante lo anterior, habrán de tenerse en cuenta las siguientes cuestiones:*

*a) Los expedientes sobre los que, llegado el final del mandato de la corporación municipal, no hubiera recaído resolución definitiva, continuarán su tramitación normal hasta su completa terminación.*

*b) Salvo circunstancias excepcionales, el mandato de la corporación municipal terminará el día que se celebren las siguientes elecciones locales. A partir de ese momento ya no se abrirán nuevos expedientes hasta que no se constituyan las nuevas corporaciones municipal y provincial y se celebre nuevo convenio. Sin embargo, sí se tramitarán órdenes de paralización cautelar en caso de obras o actividades clandestinas en ejecución, con objeto de evitar perjuicios mayores al infractor.*

*c) En todo caso, podrá producirse denuncia expresa de cualquiera de ambas partes que deberá comunicarse a la otra con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.*

**OCTAVA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

*El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.*

*Para el seguimiento y desarrollo del mismo las partes constituirán una comisión de seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos de ellos de Diputación y otros tantos del Ayuntamiento. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte. Tendrá las siguientes funciones:*

- a) Formular propuestas de programación.*
- b) Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.*
- c) Reunirse y elaborar informes acerca de la ejecución del convenio.*
- d) Interpretar y dirigir el presente Convenio.*

**NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE**

*El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo prevenido en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de Contratos del Sector Público, le será de aplicación, en defecto de sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.*

*Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.*

*Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.*

*El Presidente; D. Miguel Ángel Gallardo Miranda*

*El/La Alcalde/Alcaldesa;*

\_\_\_\_\_



AYUNTAMIENTO DE  
MAGUILLA

## ANEXO 1

### PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE EJECUCIÓN.

1) La fase previa de cada expediente irá encaminada a ordenar la ejecución de las obras de demolición por parte de su propietario.

2) Las obras a realizar consistirán en la demolición y desescombro de los restos de la edificación, el tratamiento adecuado de las paredes medianeras y de la superficie del solar y la ejecución del cerramiento de fachada.

3) El procedimiento comenzará con la elaboración por parte de Técnico competente del Servicio correspondiente de la Diputación Provincial, de los siguientes documentos:

1. Presupuesto de las obras necesarias para la rehabilitación del inmueble con pronunciamiento expreso sobre si el estado del inmueble se debe o no al incumplimiento del deber legal de conservación.

2. Cálculo del importe correspondiente al concepto jurídico del "deber normal de conservación".

3. Valoración del solar a efectos expropiatorios.

4. Estimación del importe de los honorarios de redacción del proyecto de demolición.

4) En base al documento anterior, y de los recursos humanos disponibles, la Diputación acordará o no la posibilidad de iniciar y tramitar el expediente y, en caso positivo, el Ayuntamiento manifestará fehacientemente su asentimiento a dicho proceso.

5) Por Técnico Jurídico del Servicio correspondiente de la Diputación Provincial, se redactará una primera Resolución de la Alcaldía por la que se inicia el expediente de ruina, con notificación y audiencia a propietario/os.

6) En función del resultado de la fase de audiencia, se procederá a la redacción de una segunda Resolución de la Alcaldía por la que se proceda a declarar el inmueble en situación legal de ruina por incumplimiento del deber legal de conservación, dando plazo de dos meses al propietario para optar por la rehabilitación o por la demolición y para presentar la solicitud de licencia y proyecto, con advertencia de que, en caso de que no llegue a pronunciarse, se entenderá abierta la posibilidad de ejecución subsidiaria de la demolición y, previamente, la de imposición de multas coercitivas. Puede suceder que:

A) Supuesto 1 El propietario opte por la rehabilitación o por la demolición y presente la documentación requerida dentro del plazo, finalizando la actividad de la Diputación Provincial.

B) El propietario no llegue a pronunciarse. En tal caso:

1. Se procederá por parte de la Alcaldía a dar orden de ingreso en la cuenta corriente que indique la Diputación Provincial de la cuantía estimada de honorarios de redacción del proyecto de demolición, que serán exigidos posteriormente a la propiedad y reintegrado a las arcas municipales.

2. Se encargará por parte de la Diputación Provincial a un técnico contratado al efecto la redacción del proyecto, donde se incluyan los costes de las obras de demolición y de mantenimiento de las edificaciones colindantes, en su caso, y de cerramiento del solar, describiendo sus características y precios unitarios, incluyéndose los conceptos de honorarios de proyecto, de dirección de obra, de coordinación de seguridad (en su caso), gestión de residuos, tasas legalmente exigibles, etc, obteniéndose el coste total de la intervención.



**AYUNTAMIENTO DE  
MAGUILLA**

3. Se emitirá nueva Resolución de Alcaldía ordenando la imposición de las multas coercitivas mensuales hasta un máximo de diez por un importe cada una del 10 % del coste total de la actuación, advirtiéndose al infractor que su impago en vía voluntaria producirá la utilización de la vía ejecutiva. Para esta actuación se contará con la colaboración del Organismo Autónomo de Recaudación, previamente habilitado mediante este convenio. Los pagos se realizarán en la cuenta bancaria del Organismo Autónomo de Recaudación.

4. A partir de este punto puede suceder:

Supuesto II Que el propietario que en un principio no se pronunció presente ahora la solicitud de licencia de demolición o de rehabilitación junto con la documentación correspondiente, finalizando la actividad de la Diputación Provincial.

Supuesto III) Que lleguen a cobrarse las diez multas coercitivas, sea en vía voluntaria o en vía ejecutiva, sin que el propietario haya manifestado voluntad alguna de ejecutar las obras. Entonces se realizarán las siguientes actividades:

1. Resolución de Alcaldía ordenando la ejecución subsidiaria.

2. Por parte del Organismo Autónomo de Recaudación habrá de ser transferida a la cuenta bancaria designada por la Diputación

Provincial la cantidad recaudada por las multas, necesaria para la ejecución de las obras.

3. Se procederá por parte de la Diputación Provincial a su adjudicación, previa celebración del procedimiento oportuno de contratación y si éste lo permite solicitando oferta preferentemente a empresas locales.

4. La dirección y la coordinación de la obra serán llevadas a cabo por técnico contratado al efecto y bajo la supervisión del Técnico del Servicio.

5. Si fuera necesario, previamente a la ejecución de la obra será preciso obtener la correspondiente orden judicial para acceder a propiedad privada.

6. Una vez ejecutadas las obras se girará liquidación a través del OAR al propietario, incluyéndose los costes reales de todos los conceptos: honorarios de elaboración de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad (en su caso), gestión de residuos, tasas, así como los derivados de todas las operaciones de ejecución material de la obra, advirtiéndose que su impago en vía voluntaria dará lugar a la utilización de la vía ejecutiva.

7) Si la utilización del procedimiento de apremio desemboca en la necesidad de embargar el inmueble podría optarse por:

Supuesto IV Que el Organismo Autónomo de Recaudación proceda al embargo del solar poniendo como condición en la subasta (al amparo del art. 1 01 .4.1) del RD 939/2005) que el adquirente debe comprometerse a asumir el proyecto redactado y a presentar solicitud de licencia de demolición en el plazo de dos meses desde la adjudicación, finalizando la actividad de la Diputación Provincial.





**AYUNTAMIENTO DE  
MAGUILLA**

Supuesto V. Variable del caso anterior: En caso de que la subasta quedara desierta cabría la posibilidad de proponer la adjudicación en pago al Ayuntamiento (art. 109 del RD 939/2005). Una vez el solar pase a ser de propiedad municipal, la ejecución de las obras se llevará a cabo directamente por el Ayuntamiento, finalizando la actividad de la Diputación Provincial.

7) Supuesto VI Puede suceder que por parte de la Alcaldía se decida llevar a cabo la expropiación del inmueble aplicando el artículo 144.1.c).3) de la Lesotex y utilizando como valor de expropiación el importe calculado por el Arquitecto Técnico Comarcal. En este supuesto el Ayuntamiento tendría que financiar la expropiación bien con fondos propios o bien mediante otro sistema. El expediente correspondiente se realizaría por la Diputación Provincial y una vez finalizado se llevaría a cabo la ejecución de las obras directamente por el Ayuntamiento.

**ANEXO II.**

**CUANTÍAS GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Supuesto	Concepto	Porcentaje	Cuantía mínima
Supuesto 1	El propietario en una primera fase asume voluntariamente la demolición o rehabilitación	1%	250€ (máximo 500E)
Supuesto II	El propietario en una primera fase no se pronuncia/no actúa. Sin embargo, asume la demolición o rehabilitación una vez impuestas las multas coercitivas.	2%	300€
Supuesto III	El propietario en una primera fase no se pronuncia/no actúa. Tampoco asume la demolición ante la imposición de multas coercitivas, pero las abona. Se lleva a cabo la ejecución de la demolición por parte de la Diputación Provincial, repercutiéndose sobre el propietario los costes.	10%	1.000€
Supuesto IV	El propietario no asume la demolición ni llega a abonar las multas coercitivas. Se produce el embargo del solar. Se adjudica el solar a un nuevo propietario que forzosamente debe asumir la demolición.	3%	350€
Supuesto V	Se produce el embargo del solar. La subasta queda desierta. Se produce la adjudicación en pago al Ayuntamiento, asumiendo éste la ejecución de la demolición.	3%	350€
Supuesto VI	El propietario en una primera fase no se pronuncia/no actúa. El Ayuntamiento recurre a la expropiación, asumiendo la ejecución de la demolición.	4%	400€

**SEGUNDO:** Facultar A La Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto que se estimen oportunos, en nombre y representación del Ayuntamiento de Maguilla.



AYUNTAMIENTO DE  
MAGUILLA

**Inclusión de punto de urgencia:**

Seguidamente la Sr. Alcaldesa propone incluir como primer punto a tratar en el orden de día, conforme al Artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de **noviembre ( ROF), escrito de solicitud presentado por** . Debatido sobre la necesidad de inclusión del mencionado punto, de conformidad con el Artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por unanimidad de votos que suponen la mayoría absoluta del número de miembros de la corporación, *se aprueba su inclusión.*

Se pone de manifiesto ante los presentes, la petición formulada por ( realización por el Ayuntamiento de Sistema de Anclaje para montaje de caseta en las fiestas patronales, en el paseo sito en Plaza de la Constitución), Revisados los expedientes, por unanimidad de los presentes, que supone mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, *se Acuerda: que el Ayuntamiento de Maguilla, se haga cargo del coste económico de elaboración de nuevo sistema de anclaje y se dé traslado de la presente a los interesados .*

**Inclusión de punto de urgencia:**

Seguidamente el Sr. Alcalde propone incluir como primer punto a tratar en el orden de día, conforme al Artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de **noviembre ( ROF), escrito de comunicación previa presentado por** . Debatido sobre la necesidad de inclusión del mencionado punto, de conformidad con el Artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por unanimidad de votos que suponen la mayoría absoluta del número de miembros de la corporación, *se aprueba su inclusión.*

Se pone de manifiesto ante los presentes, la comunicación presentada por la interesada y el motivo de someterla a aprobación del Pleno, el expediente por importe de 544,50 €, e informado de forma favorable por la asesora técnica municipal. Revisados los expedientes, por lo que supone mayoría absoluta de 8 votos a favor ( emitidos 4 por los concejales del grupo popular , tres de los concejales del grupo IU-Los verdes y 1 del grupo socialista) y la abstención de la Sra. Alcaldesa en orden a la relación de parentesco que le une con la solicitante (pariente de segundo grado por consanguineidad ) por los miembros de la Corporación, *se Acuerda: autorizar a D<sup>a</sup> , la realización de las actuaciones descritas en el expediente de COMUNICACION PREVIA.*

**PUNTO TERCERO: MOCIONES**

No se presentan.

**PUNTO CUARTO: INFORMES Y GESTIONES DE ALCALDÍA.**



**AYUNTAMIENTO DE  
MAGUILLA**

- Día 17/02, viaje a Valencia de las Torres, para proyecto Iberlince en la zona, y de la suelta de nuevos ejemplares;
- Día 19/02 reunión como miembro de la Fempex con el Presidente de REDEX, para establecer las estrategias de desarrollo de las 24 comarcas;
- Día 26/02 reunión con representante de la Mutua para tratar el tema de las Contingencias comunes, de las que próximamente se harán cargo;
- Día 04/03, de la reunión con el Director General de Juventud, una reunión muy positiva como primera toma de contacto para hablar sobre la creación de un espacio de creación joven y recabar información sobre proyectos de asociaciones.
- Día 09/03, de la invitación de la consejería de Agricultura para asistir a la suelta de nuevos ejemplares de lince en nuestro Termino Municipal
- De la errata cometida en la ubicación de Maguilla, en la Publicación que se hizo de la suelta de lince en el Periódico Hoy y de la rectificación de la misma, y como compensación se va a dedicar a Maguilla una contraportada del Periódico, para el próximo viernes y que en el día de ayer estuvo el columnista recabando datos;
- día 09/03, de la reunión con el coordinador de los guardas rurales de la Mancomunidad, sobre el camino del y de los informes y comunicaciones efectuadas relativas a la necesidad de restituir el camino a su estado inicial y de ella comprobación de si se ha efectuado o no, lo cual no se ha hecho en su totalidad;
- Día 15/03 sobre el arreglo de la Carretera Maguilla -Casas de Pila, y la colaboración solicitada para citar a los propietarios colindantes de la carretera para las expropiaciones necesaria;
- del periodo de ampliación del Plan generador de empleo estable y del Aepsa, al tiempo que se ha solicitado al Presidente de la Fempex que desde esta institución también lo pidan;
- de la Demanda interpuesta por D por la humedad que sufre en la Calle y de próximo juicio el día 19 de abril y la reunión que al efecto se ha tenido con la letrada de Diputación;
- de la convocatoria para el arreglo de caminos de la Junta de Extremadura, por la Dirección General de Desarrollo Rural, y del arreglo del camino de Maguilla a Ahillones pasando por Berlanga del que hay que hacer una nueva petición, esta vez conjunta;
- de que se está trabajando en el tema de las convocatorias de ayudas diversas de la Diputación Provincial para temas de deporte, cultura y demás y que se está estudiando por la AEDL, la Promotora cultural y se ha comunicado a las Asociaciones
- de la Convocatoria de puesto de trabajo adscrita al Plan Dinamiza de la Diputación Provincial.
- De la adjudicación provisional de la Gestión de la Sala velatorio a Funeraria San Luís.



AYUNTAMIENTO DE  
MAGUILLA

## **PUNTO QUINTO: RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Se procede a dar lecturas a las resoluciones de Alcaldía adaptadas desde la celebración de la última sesión plenaria ordinaria de fecha 15 de febrero de 2016.

Se dan todos por enterados.

## **PUNTO SEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

### **• SANDRA M<sup>a</sup> BLANCO GRANDE:**

Sobre si la Junta Pericial de Caminos está al corriente de las actuaciones realizadas últimamente, a lo que se responde que el parque de maquinarias ha actuado conforme a lo acordado por la Junta pericial;

Sobre los criterios de elección de los caminos para su arreglo, a lo que se indica que se tiene en cuenta su trazado para ahorrar tiempo y también en función de la meteorología y los informes del guarda rural, la decisión de los agricultores de la Junta y buscando el mayor rendimiento de la maquinaria;

Que hace 15 días volvió a pasar el camión de animales muertos por el parque Ramón y Cajal, a lo que la Alcaldesa pregunta si se fijó de que empresa era, y responde que se lo puede preguntar a quien le dio la información;

### **• MIGUEL FERNANDEZ GALLARDO**

Sobre de quien ha sido la idea de talar los árboles así, a lo que se informa que, [previa pregunta a \\*](#), se ha pedido asesoramiento a personas que saben sobre la cuestión, y que se consideraba necesario talar como se ha hecho. Aprovechando la oportunidad para indicar que en la zona de San Isidro Alto por indicaciones del aparejador municipal se ha informado que hay plataneros que deben quitarse para evitar un daño mayor, como se ha hecho en la calle Miraelrio a la altura de la casa de donde el acerado estaba levantado;

### **• MANUEL DURAN BALSERA:**

Sobre si el remolque del ayuntamiento cumple la normativa, respondiendo la Sra. Presidenta que están viendo si se puede legalizar, porque él debe saber que la situación que el remolque presenta viene ya de la época en la que él formaba parte del equipo de gobierno, aclarando el Sr. Durán Balsera que se refería a los pilotos y luces obligatorias, pero no a la documentación;

sobre que le han comentado los problemas que hay con los vecinos y por la noche, informándose por parte de la Sra. Alcaldesa que a la adjudicataria se le ha recordado el horario que tiene según contrato y normativa y que los vecinos han venido a hablar con la Alcaldía para dar traslado del problema con una fiesta que hubo hasta las seis de la mañana, pero que en ningún momento han presentado denuncia por lo menos en las dependencias municipales, sólo se ha dado traslado del malestar y se ha pedido que se trasladara a la adjudicataria las necesidades de los



**AYUNTAMIENTO DE  
MAGUILLA**

vecinos. Por ello a la interesada se le ha dado traslado del horario de apertura que tiene por ley y se le ha indicado que intente vigilar el nivel de ruido.

• **M<sup>a</sup> ANGELES JIMENEZ VIZUETE:**

Sobre si se ha limpiado las traseras de la piscina y si se van a controlar los vertidos, a lo que se manifiesta que se está intentando controlar y se está intentando adecentar los solares municipales y que una vez estén adecentados se le exigirá en igualdad de condiciones a los vecinos, a lo que la edil socialista manifiesta que se deben controlar los vertidos;

Del jardín de la zona de la Piscina y de ese uso y no otro, a lo que se responde que ese solar en tanto se busca al mismo una finalidad más adecuada, se ha aprovechado la planta que había para no tirarla y darle un aspecto más adecuado a la zona

De las tablillas de las traseras de la piscina, a lo que se responde que se está intentando señalar la zona para los días de pascua y organizar la entrada y salida de vehículos en la zona;

De si puede mandar a alguien a la zona de la charca para limpiar la basura de los contenedores y lo palos;

De los goteros que siguen perdiendo agua, a lo que se informa que se han dado cuenta de que hay alguien que se está dedicando a cortarlos en tanto han observado tramos donde falta un buen trozo;

Del agujero que hay a la entrada de los pisos de la Calle Zurbarán, respondiéndose que se van a arreglar cuando las condiciones meteorológicas permitan el uso del betún en frío;

Sobre el tema de las rejillas rotas, a lo que se indica que ya se han comenzado los arreglos de estas.

**AL FINAL DEL DESARROLLO DE LA SESION PLENARIA,** pide la palabra D. presente en el Salón de Plenos, concediéndosele la misma.

El Sr. pide que se le aclare el tema de la denuncia que le ha llegado por el tema de la retirada de maquinaria.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesta ante el Pleno que con motivo del arreglo de las traseras de la Avda de la Ranita por el parque de maquinarias de la Mancomunidad, se solicitó al interesado y a otros vecinos en igualdad de condiciones, la retirada de la maquinaria agrícola de su propiedad, que estaba en esos terrenos de propiedad municipal para que las maquinarias de mancomunidad pudieran trabajar sin problemas los días marcados.

Se le comunicó verbalmente y ante el caso omiso a la petición, se le efectuó requerimiento por escrito dándole un plazo para ello y comunicándole que en caso de no hacerlo, el Ayuntamiento lo efectuaría de forma subsidiaria, pasándole al cobro el coste de la ejecución subsidiaria, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por desobediencia a la autoridad.



**AYUNTAMIENTO DE  
MAGUILLA**

Expone que llegado el día, el interesado no había efectuado la retirada requerida y que entonces se procedió a la retirada subsidiaria a coste del interesado y se impuso la consiguiente denuncia por desobediencia a la autoridad.

Finalmente indica que el tema de cobro en vía ejecutiva es un tema del OAR, en cuanto a sus plazos y procedimientos de gestión.

El interesado dice que no y que si le viene la ejecutiva del OAR, es porque ella lo ha denunciado "por qué le ha dado la gana", ( se recoge literal a petición de la Sra. Alcaldesa), que él no quitó el corte porque en su nave tenia grano y no podía sacar la maquinaria que le permitía retirar el corte, y vuelve a repetir que le ha denunciado porque le ha dado la gana y que no tenía que haber movido el corte de su sito, y que ya que los movió tenía que haberlo puesto donde están los contenedores y no donde los puso; subiendo el tono de su intervención, la Sra. Alcaldesa se ve en la obligación de llamarlo al Orden.

En este punto de la intervención, el Sr. Miguel Fernández Gallardo manifiesta que en su opinión, como el interesado le explico el motivo de no poder quitar el corte de sitio, entiende que hubiera procedido retirarlo a su costa pero no imponer sanción.

Por parte del Sr. se mantiene el debate en el tono y términos anteriores, reiterándose en sus palabras y al elevarse nuevamente el tono de su intervención se le vuelve a llamar al orden por parte de la Sra. Alcaldesa, volviendo a manifestar el interesado que le ha denunciado porque le ha dado la gana.

Llegados a esta punto la Sra. Alcaldesa considera la cuestión aclarada y suficientemente debatida y sin más asuntos, por Orden de la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión, siendo las 23:05 horas del día de hoy, lo que como Secretaria, certifico: